

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 JUN 2023

VISTO: la realización del 53º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que se llevará a cabo entre los días 21 y 23 de junio de 2023, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;-----

CONSIDERANDO: I) que la relevancia de las reuniones y los temas a tratar hacen necesaria la participación del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez;-----

II) que el señor Embajador Luis Bermúdez deberá partir desde Montevideo hacia la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 20 de junio de 2023, arribando a destino el mismo día;-----

III) que el señor Embajador Luis Bermúdez deberá proseguir su viaje partiendo el día 23 de junio de 2023, a una reunión posterior al evento de la OEA, siendo su participación solicitada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su representación;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, asciende a U\$S 403,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos tres);-----

V) que el señor Embajador Luis Bermúdez deberá pernoctar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 20, 21 y 22 de junio de 2023;-----

VI) que al no pernoctar el señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 23 de junio de 2023, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 161,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y uno);-----

VII) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez, entre los días 20 y 23 de junio de 2023, a fin de asistir al 53º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.-----

2º- El viático correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por 3 (tres) días, 20, 21 y 22 de junio de 2023, por un importe diario de U\$S 403,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos tres); y por 1 (un) día, 23 de junio de 2023, por un importe diario de U\$S 161,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y uno) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez por el trayecto Montevideo - Washington D.C., que no podrá superar el importe de U\$S 1.989,00 (dólares estadounidenses mil novecientos ochenta y nueve), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.---

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República